

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
Un año..... 17'50 ptas.	Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.	Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 9'10 »		Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 4'90 »		Tres id..... 6 »
Números sueltos, 25 céntimos.		Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 110).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por Real decreto de 24 de Febrero último se aprobaron las tarifas de los servicios sanitarios prestados por los Inspectores provinciales, municipales, Subdelegados y Laboratorios, que deben ser retribuidos a los efectos de los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad y 1.º de la ley de 3 de Enero de 1907. El art. 2.º de dicho Real decreto encomendó al Ministerio de Hacienda la redacción del Reglamento para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios, y en cumplimiento del mismo, el referido Centro ha dictado la Real orden de 6 de los corrientes regulando el servicio, en cuanto toca a su especial competencia.

Corresponde ahora al Ministerio de la Gobernación cumplir, por lo que a él atañe, el precitado art. 2.º, estableciendo las reglas a que han de sujetarse los funcionarios de Sanidad para liquidar con el público, y entre ellos mismos los derechos sanitarios a que las tarifas se refieren, y al indicado efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los derechos sanitarios por servicios provinciales y municipales del interior que se fijan en las tarifas aprobadas por Real decreto

de 24 de Febrero último servirán para atender a los gastos de personal y material de aquellos servicios en la proporción de un 75 por 100, y el 25 por 100 restante constituirá un crédito especial a los efectos del art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907.

2.º Los derechos sanitarios se liquidarán por el funcionario de Sanidad a quien corresponda prestar el servicio con arreglo a las disposiciones vigentes, ó a las que en lo sucesivo se dicten, con aplicación estricta de las tarifas al caso concreto respectivo.

La liquidación se hará efectiva mediante la entrega por los interesados al funcionario que haya prestado el servicio del pliego ó pliegos de papel de pagos al Estado que se emplea para el abono de matrículas, multas y demás que completan el importe de la cantidad en que esté tasado el servicio.

3.º El funcionario de Sanidad que liquide cualquier concepto de los comprendidos en las tarifas, exigirá al interesado la entrega del referido papel de pagos, y consignará, tanto en la parte llamada superior como en la inferior del mismo, manuscrita, ó usando al efecto un cajetín, que podrá estar preparado de antemano con los espacios que hayan de llenarse, la nota ó diligencia siguiente:

Sanidad interior.

Provincia de..., Ayuntamiento de....—D.... ha satisfecho al Estado pesetas céntimos por el concepto...., que he liquidado conforme al núm...., de la tarifa.... de honorarios y derechos sanitarios aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908. Fecha, expresión del cargo, de Inspector, Subdelegado, Inspector municipal, etc., del funcionario; firma entera de éste y sello, si lo hubiere.

4.º Si el pago del servicio por el interesado hubiere de hacerse con

más de un pliego, sólo el de precio más elevado se requisitará en la forma expuesta en la disposición anterior, y en los demás llevarán únicamente en sus mitades superior é inferior la siguiente nota:

«Complemento al pago a que se refiere el pliego serie...., núm.... Fecha, cargo y firma del funcionario.»

5.º Hecho esto, se cortarán por su talón las dos partes de que consta cada pliego de papel de pagos, y se entregará la llamada superior al interesado para que le sirva de justificante de haber efectuado el pago.

6.º El Subdelegado, el Inspector municipal ó funcionario de Sanidad que hubiera practicado un servicio, remitirá, por fin de cada mes, a la Inspección provincial respectiva las mitades inferiores del papel correspondiente a las cantidades que haya liquidado, acompañándolas de una factura duplicada, que exprese el número de pliegos de cada clase que remita y su valor total en pesetas; y la Inspección provincial le devolverá, por el primer correo, un ejemplar de la factura, con su «Recibi».

Las Inspecciones provinciales, atendiendo a la facilidad de comunicaciones, distancias, etc., fijarán a cada uno de los funcionarios de Sanidad de su provincia el plazo dentro del cual habrán de remitirle la relación correspondiente.

7.º Las Inspecciones sanitarias provinciales presentarán por fin de cada mes a las respectivas Delegaciones de Hacienda dichas mitades relacionadas en doble factura, para que estas oficinas efectúen la devolución al Inspector provincial del 75 por 100, que ha de dedicarse al pago de atenciones del personal sanitario, cumpliendo dichas Delegaciones y el Inspector provincial las disposiciones de la Real orden de 6 de los corrientes, dictada por el Ministerio de Hacienda.

Una de las expresadas facturas, sellada por la Delegación, la remi-

tirá el Inspector provincial, por el primer correo, a la Inspección general de Sanidad interior, donde se archivará.

8.º Obtenido y hecho efectivo por el Inspector provincial el 75 por 100 de los ingresos sanitarios liquidados durante el mes, dicho funcionario separará el 5 por 100 de la cantidad cobrada, aplicándola al pago de sus derechos, con arreglo al concepto 19 y disposición general 5.ª de las tarifas precitadas.

El 70 por 100 restante lo pagará, descontando del mismo el importe del giro, cuanto éste fuese preciso, al respectivo funcionario que hubiese practicado el servicio, recogiendo del mismo el oportuno recibo.

El precitado pago a los funcionarios lo realizará el Inspector provincial, bien directamente ó por giro, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al en que él haya hecho efectivo el pago por la Hacienda del 75 por 100 que ha de distribuirse.

La negligencia ó morosidad en el cumplimiento de esta obligación, una vez acreditada, constituirá, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal correspondiente, falta grave a los efectos del art. 49 de la Instrucción general de Sanidad.

Los Inspectores provinciales comunicarán a la Inspección general de Sanidad interior, por el primer correo siguiente a la conclusión del plazo de quince días prefijado, que han satisfecho a los funcionarios de Sanidad de su provincia la parte que les corresponda de los derechos que hubiesen liquidado a cada uno de éstos, ó la causa justificada que le haya impedido realizar el pago.

9.º Los gastos de material y de instalación de Laboratorios é Institutos sanatorios se acordarán y pagarán con cargo al crédito que abrirá la Ordenación general de pagos del Ministerio de la Gobernación, conforme al art. 4.º de la ley

de 3 de Enero de 1907 y disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de la precitada Real orden de 6 de los corrientes.

Los expedientes para la aprobación de los presupuestos, á los cuales hayan de ajustarse esos gastos acordados, los formularán las Juntas provinciales, y los remitirán á la Inspección general de Sanidad interior, la que, si los encuentra convenientes y acomodados á los preceptos que rigen en materia sanitaria y de contratación de servicios públicos, previo dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, propondrá al Ministro la resolución oportuna para que se expida por la Ordenación general de pagos, con cargo al crédito á que se refiere el párrafo anterior, el correspondiente mandamiento de pago á favor del Habilitado que al efecto designe el Gobernador de la provincia donde haya de verificarse el gasto; cuyo Habilitado satisfará directamente lo que corresponda á cada uno de los contratistas ó proveedores del material, dando cuenta á la Junta provincial de Sanidad y al Gobernador respectivo. Esta Autoridad, con el debido informe, remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernación, que resolverá en definitiva.

10. Si una vez hecha la liquidación de los derechos por el funcionario competente no le fueran satisfechos cual corresponde, expedirá dicho funcionario la certificación de descubierto y se procederá al cobro por la vía de apremio.

11. Cuando la liquidación del servicio hecho por el funcionario de Sanidad fuere impugnada, ya por su intervención indebida, ya por aplicación improcedente de algún concepto de la tarifa, la resolución del caso corresponderá al Gobernador, oyendo al interesado y al funcionario liquidador, y además á la Inspección y Juntas provinciales de Sanidad. Mientras esta resolución no se dicte, el pago quedará en suspenso

En igual forma resolverá el Gobernador sobre las reclamaciones que interpongan los funcionarios de Sanidad contra el Inspector provincial por falta de cumplimiento, por parte de éste, de la disposición 8.ª

Contra el acuerdo gubernativo, en ambos casos, procederá el recurso de alzada dentro del término de diez días ante el Ministro de la Gobernación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta Real orden se publique sin demora en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 106.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Relación de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

PARTIDO DE BURGOS

Albillos.

Presidente, D. Francisco Martínez, Alcalde.—Vocales, Daniel García y Marcelo Mariscal, Concejales; Angel Puente y Cipriano Romero, padres de familia; Felicitas Espiga y Cándida Pérez, madres de familia.

Arcos.

Presidente, D. Timoteo de la Fuente, Alcalde.—Vocales, Francisco Izarra y Francisco Valdivielso, Concejales; Julian Diez Fernández, Inspector de Sanidad; Vidal Tablado y Casiano de Domingo, padres de familia; Brígida Mariscal y Lorenza Mariscal, madres de familia; Domingo Ortega González,

Párroco; Rodrigo Moreno Elena, Farmacéutico.

Arlanzón.

Presidente, D. Telesforo Saez Ortega, Alcalde.—Vocales, Segundo Saez de Diego y Francisco Saez Ayala, Concejales; Basilio del Barrio Pérez, Inspector de Sanidad; Ezequiel Nieto y Fermín Garrido Martínez, padres de familia; Juana Martínez Sevilla y Saturnina Nieto de Diego, madres de familia; José Argüeso Cuesta, Párroco; Marcos Blanco Pérez, Farmacéutico; Pedro de Diego Ayala, Secretario.

Arroyal.

Presidente, D. Pascual de la Iglesia Velasco, Alcalde.—Vocales, Claudio Velasco Pérez y Alejandro Tovar Velasco, Concejales; José Martínez Manrique, Párroco; Felipe Velasco Alonso y Cipriano Martínez Carrillo, padres de familia; Cesarea Velasco Peña y Tiburcia Martínez Peña, madres de familia.

Avellanosa del Páramo.

Presidente, D. Gregorio García Villanueva, Alcalde.—Vocales, Angel Calzada Merino y Mariano González Peña, Concejales; Aniceto Gómez Mínguez, Párroco; Eusebio Calzada Diez y Bernabé Peña Martínez, padres de familia; Gregoria Santamaria y Maria Marcos, madres de familia.

Burgos.

Presidente, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, Alcalde.—Vocales, José Plaza Iglesias y Amando Fernández Soto, Concejales; Marcial Martínez Hernando, Inspector de Sanidad; Saturnino Martínez Ruiz, Arquitecto municipal; Isidoro Lopez Rodriguez, Párroco; Antonio López Gutiérrez, Maestro de Escuela pública; Lucio Tejada Tobalina, Profesor de primera enseñanza privada; Mauricio López Miegimolle y José García Inés, padres de familia; Consuelo Pineda Alonso y Luisa Rodríguez Miguel, madres de familia.

Cabia.

Presidente, D. Braulio González, Alcalde.—Vocales, Luciano Martínez Mata y Vicente Martínez Bernal, Concejales; Gelasio Perdiguero, Médico; Bruno Alcalde González, Párroco; Felix Fernández Martínez y Gaspar González Rojo, padres de familia; Manuela Martínez González y Lorenza Martínez Martínez, madres de familia.

Carcedo de Burgos.

Presidente, D. Julian Bravo Saez, Alcalde.—Vocales, Feliciano Palacios Saez y Celestino Palacios López, Concejales; Pedro Valcarcel Logroño, Inspector de Sanidad; Pedro Arnaiz Casado y Claudio Saez Diez, padres de familia; Eduviges Diez Hernando y Basilia Diez Palacios, madres de familia; Pedro Ortega Pérez, Párroco; Antonio

Saiz Garrido, Delegado de la E. Modubar.

Cardeñadizo.

Presidente, D. Hilario Pino Pascual, Alcalde.—Vocales, Alejandro Arribas Tobes y Salustiano Arribas Calvo, Concejales; Pedro Valcarcel Logroño, Inspector de Sanidad; Santos Ibañez Rodrigo y Pantaleón Arribas, padres de familia; María Diez y Casilda Rodrigo, madres de familia; Niceto Arrea Aransay, Párroco; Jorge García García, Maestro.

Cardeñajimeno.

Presidente, D. Guillermo Hernando, Alcalde.—Vocales, Cándido de la Peña Andrés y Florentin Ruiz Ortega, Concejales; Juan Ruiz de la Peña y Pablo Andrés Ortega, Padres de familia; Paula Diez Ortega y Maria Duque Andrés, madres de familia; Victoriano Dancausa Ibeas, Párroco; Gaspar Alonso Saez, Secretario.

Cardeñuela Riopico.

Presidente, D. Alejo Ureta Arce, Alcalde.—Vocales, Valentín Gómez Miguel y Felix Manzanedo Izquierdo, Concejales; Balbino Cariñanos, Párroco; Roque Sagredo Colina y Teodoro Chave Ruiz, padres de familia; Petra Ruiz Martínez y Lorenza Martínez Ibeas, madres de familia.

Castrillo del Val.

Presidente, D. Florentino Lázaro, Alcalde.—Vocales, Eduardo Gentil y José Alonso Concejales; Simón Lucio, Inspector de Sanidad; Nicanor Manzanedo, Párroco; Emeterio Antón y Eusebio Larrañaga, padres de familia; Celedonia Sopeña y Maria González, madres de familia; Serapio Pérez, Maestro.

Cayuela.

Presidente, D. Miguel García García, Alcalde.—Vocales, Sebastián Alcalde Espiga y Tomás Antón, Concejales; Gelasio Perdiguero, Médico; Lorenzo Bernal, Párroco; Lucas Antón y Emilio González, padres de familia; Saturnina Tamayo y Carmen Alcalde, madres de familia.

Celada del Camino.

Presidente, D. Nicanor Saez, Alcalde.—Vocales, Paulino Barrio y Pablo Tovar, Concejales; Francisco Tovar y Constantino Lozano, padres de familia; Nicolasa García é Isabel González, madres de familia; Gregorio Andrés, Párroco.

Las Celadas.

Presidente, D. Julian Miguel González, Alcalde.—Vocales, Alejo González Serna y Victor Muñoz S. Lorenzo, Concejales; Jorge Aparicio Peña y Zacarías Pérez Arce, padres de familia; Maria Alvarez Villán y Dolores Martin González, madres de familia; Manuel García Recio, Párroco; Ricardo Rodriguez, Maestro.

Celadilla Sotobrin.

Presidente, Cipriano Santamaria, Alcalde.—Vocales, Pablo Santamaria Mata y José Diez Fuente, Concejales; Pedro Benito León, Médico; Ezequiel Moreno Rodríguez y José de la Fuente Moreno, padres de familia; Francisca Moreno Santamaria y Juliana Martínez Alonso, madres de familia; Juan Espinosa, Párroco.

Cubillo del Campo.

Presidente, D. Domingo del Amo González, Alcalde.—Vocales, Ramón Navarro del Amo é Hilarión Saldaña Saldaña, Concejales; Claudio Arnaiz García, Párroco; Jerónimo Navarro Ortega y Federico Heras García, padres de familia; María Diez del Amo y Marcelina Navarro Lozano, madres de familia; Higinio Ibeas del Amo, Delegado.

Estepar.

Presidente, D. Antolín Romo González, Alcalde.—Vocales, Fernando Delgado Saldaña é Isidoro Arroyo Quintanilla, Concejales; Nicolás Moral Abad, Inspector de Sanidad; Gabino Rodrigo González, Farmacéutico; Cándido Minguez González y Martín González Dueñas, padres de familia; Matilde Moral Santamaria é Irene González Pardo, madres de familia; Francisco Martínez Ceballos, Párroco; Florentino Valderrama, Maestro.

Frandovinez.

Presidente, D. Tomás Moral, Alcalde.—Vocales, Pedro Gonzalo y Saturnino Arcos, Concejales; Primitivo Arroyo, Párroco; Gregorio Arnaiz, Médico; Aurelio Moral y José Pérez, padres de familia; Benita Gonzalo y Eusebia Arcos, madres de familia.

Galarde.

Presidente, D. Pedro Escolar Arroyo, Alcalde.—Vocales, Nicasio Gil González, Párroco; Víctor Ayala Escolar y Lorenzo Arroyo Vicente, Concejales; Basilio del Barrio Pérez, Médico; Eustaquio Arroyo Pineda y Miguel Ortiz Martín, padres de familia; Rufina Pérez Vicente y Sebastiana Pino, madres de familia; Francisco Diez, Maestro.

Hontomín.

Presidente, D. Pedro Varona Sedano, Alcalde.—Vocales, Antonio Arnaiz Pérez, Médico; Celestino Arce Alonso y José Rodríguez Gómez, Concejales; Gerardo Saiz Hernández, Párroco; Domingo Ortega Mata, Maestro; Pedro Alonso Rodríguez y Pablo Varona Gomez, padres de familia; Josefa Vallabrigos y Prudencia Alonso Vallejo, madres de familia.

Hontoria de la Cantera.

Presidente, D. Lorenzo Palacios, Alcalde.—Vocales, Calixto Diez y Melquiades Diez, Concejales; Pedro López y Simón López, padres de familia; Tomasa Palacios y Elena Cuñado, madres de familia; Pedro

Fernández, Párroco, Feliciano Ibañez Lozano, Maestro.

Hormaza.

Presidente, D. Benigno Pérez Nicolás, Alcalde.—Vocales, Manuel Pardo Infante y Lino Nicolás González, Concejales; Federico Alonso Burgos, Médico; Julián González Antón y Faustino González Orive, padres de familia; Felipa González Collantes y Lucía Diez López, madres de familia; Abundio Villanueva Miguel, Párroco.

Huérmece.

Presidente, D. Julián Diez Ubierna, Alcalde.—Vocales, Dionisio Varona y Ezequiel Martínez Alonso, Concejales; Rogelio Pérez Domingo, Inspector de Sanidad; Mariano Díaz Ubierna y Valentín Díaz Arribas, padres de familia; Elisa Varona y Emeteria V. Fernández, madres de familia; Eusebio Arroyo, Párroco; Mariano Díaz Ubierna, Delegado.

Ibeas de Juarros.

Presidente, D. Joaquín Domingo, Alcalde.—Vocales, Manuel de la Fuente y Julián de la Fuente, Concejales; Alejandro Martínez, Inspector de Sanidad; José Colma y Tomás Domingo, padres de familia; Cesárea Alegre y Martina Berzosa, madres de familia; Saturnino Santamaria, Párroco; Valentín Ruiz, Farmacéutico; Julián de la Fuente, Delegado para el anejo.

Isar.

Presidente, D. Pedro Sedano Diez, Alcalde.—Vocales, Cirilo Vega Arce, Párroco; Federico Alonso Burgos, Médico; Teodoro López García y Manuel García Diez, Concejales; Joaquín García López y Mariano Sedano López, padres de familia; Caritina Santamaria Estefanía y Manuela Iglesia Torre, madres de familia; Valentín Ibeas Ibeas, Maestro.

Lodoso.

Presidente, D. Eustaquio Rio y Rio, Alcalde.—Vocales, Pedro Alonso Rio y Francisco Quintano Martínez, Concejales; Leopoldo Quevedo Bajón, Inspector de Sanidad; Germán Ortega Tajadura, Párroco; Felipe Rio y Antonio Pérez, padres de familia; María Rio y Felisa Caballero, madres de familia.

Mansilla de Burgos.

Presidente, D. Higinio Arnaiz Pardo, Alcalde.—Vocales, Dionisio Nogal y Tomás Rojo Delgado, Concejales; Crisanto Herrera, Médico; Félix Mansilla Pérez y Anselmo Santiago, padres de familia; Margarita Nogal Alonso y Francisca Rojo, madres de familia; Esteban María Val, Párroco.

Marmellar de Arriba.

Presidente, D. Nicolás Santiago Rojo, Alcalde.—Vocales, Félix Velasco Nebreda y Víctor Peña Castillo, Concejales; Nicolás Rojo López y Felipe Santiago Barco, padres de familia; Casilda Barco Miguel y

Marcelina Ariño Saez, madres de familia; Hermenegildo Rio Sadornil, Párroco.

Mazuelo de Muñó.

Presidente, D. Benito Diez Saez, Alcalde.—Vocales, Germán Delgado Gómez y Dionisio Hortigüela Benito, Concejales; Deogracias Delgado de la Peña y Eleuterio Delgado Delgado, padres de familia; Margarita Gutierrez González y Eugenia Garcia Sagredo, madres de familia.

(Continuará).

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Hallándose en descubierto de más de cuatro trimestres de cánon de superficie D. Policarpo Belmonte, vecino de Castro-Urdiales, por la mina nombrada «Benita», de seis pertenencias de mineral de petróleo, sita en término de Valle de Mena, se le cita por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se pondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Belmonte la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 11 de Abril de 1908.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Fuentenebro.

D. Pablo Posadas, Juez municipal de esta villa de bienes anteriores por inhibición del que lo es en propiedad y su suplente, dice:

Que habiéndose tramitado en este Juzgado municipal, juicio verbal civil, entre D. Ignacio García demandante y D.ª Romana Delgado demandada, por débito de 246 pesetas, fué ésta condenada al pago de las antedichas pesetas y costas y dicha demandada apeló ante el Juzgado de primera instancia de este partido, que en su sentencia condenó á dicha demandada al pago de las ante dichas pesetas que era en deber al referido D. Ignacio más los gastos y costas originados

y que se puedan originar, y seguidos los trámites de la ley se le ha embargado para satisfacer las dichas cantidades las fincas que se expresarán:

Hago saber: que en providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta para el día 12 de Mayo próximo á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á D.ª Romana Delgado, vecina de esta villa, para hacer pago á Don Ignacio García de la cantidad de 246 pesetas con más gastos y costas originados y cuantos se originen, cuyas fincas radican en jurisdicción de Fuentenebro y son como siguen:

Una tierra al pago de la Cabrera, de cinco celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Bosque, de dos, en 15.

Otra en la Póveda, de seis, en 75.

Otra en Pico de Posada, de ocho, en 75.

Otra en la Solana, de seis, en 50.

Otra en la Cerca, de uno y medio, en 20.

Otra en los Arenales, de uno, en 25.

Otra en la Veguilla, de ocho, en 20.

Otra en la Hoz, de siete, en 50.

Otra en los Guijares, de siete, en 80.

Otra en Carra Santa Maria, de tres, en 25.

Otra en el Chorro, de dos, en 25.

Una viña en Carra Santa Maria, con 320 cepas, en 48.

Otra en Barranco, con 140, en 40.

Otra en Hoyomoro, con 200, en 30.

Otra en la Charca, con 280, en 84.

Otra en el Chorro, con 170, en 42.

Otra en Hoyomoro, con 340, en 54.

Y habiéndose hecho la primera subasta, previos los anuncios que la ley determina, no hubo licitadores á dichas fincas, por lo que se anuncia la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 para el día 12 de Mayo próximo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la misma, y que las fincas indicadas carecen de título y se subastan sin suplir la falta de ellos.

Dado en Fuentenebro á 10 de Abril de 1908.—El Juez de bienes anteriores, Pablo Posadas.—Por su mandado, El Secretario, Julio Fernandez.

Requisitorias

D. Benito Portugal y Llanos, Comandante Juez instructor del Regimiento infantería San Mar-

cial, núm. 44, y del expediente seguido contra el recluta de este Regimiento Celedonio Revuelta Gutiérrez, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Bercedo, Ayuntamiento de Merindad de Montija, provincia de Burgos, hijo de Nicomedes y Maria, soltero, de 21 años de edad, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de infantería de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 9 de Abril de 1908.—Benito Portugal.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que de orden de la Autoridad judicial de la Región se sigue contra el recluta de la Zona de Burgos destinado á este Regimiento, Gerardo López Díez por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Torres, provincia de Burgos, hijo de Eleuterio y de Bruna, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulte en el expediente que le instruyo por la falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que

practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades conve-

nientes según lo he acordado con diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la ocupación de terrenos en el término municipal de Villasur de Herreros para llevar á cabo por D. Pablo Pradera y Astarloa el ensanche de un cauce suplementario que actualmente tiene el molino de D. Gregorio Arnaiz, en cumplimiento de la cláusula 1.ª de la concesión que á dicho Sr. Pradera se hizo en 7 Julio de 1904 del aprovechamiento de 5.000 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, en el punto denominado «Viote Arauzo», jurisdicción de Uzquiza.

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Santos Arnaiz Martin	Villasur de Herreros.	Prado.
2	Agapito Arnaiz Gil	Idem.....	Idem.
3	Aquilino Urrez Pablo.....	Idem.....	Idem.
4	Lucas Leiva García.....	Idem.....	Idem.
5	Victor Vicente Lázaro.....	Idem.....	Idem.
6	Francisco García López.....	Idem.....	Idem.
7	Simón Angulo Martínez.....	Idem.....	Idem.
8	Salustiano Hernando Santa Cruz.	Idem.....	Idem.
9	Juan Arnaiz Díez.....	Idem.....	Idem.
10	Victor Arnaiz Hernando.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra. Aforados de Moneo. Vileña.

Alcaldía de Villoruebo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villoruebo 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Matías Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Pesquera de Ebro. Villaquirán de la Puebla. Hoyuelos de la Sierra. Villalbilla de Burgos. La Nuez de Abajo.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince días ante esta Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiera.

Santa Cecilia 10 Abril de 1908.—El Alcalde, José Rojo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

No habiendo comparecido los mozos Santos Mozo Blanco, núm. 2 del sorteo, hijo de Roque y de Victoria; Zacarias Cámara Molero, núm. 6, hijo de Faustino y de Cándida, y Pedro de Miguel Santa Maria, número 8, hijo de Marcelino y de Maria, del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófu-

gos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Santo Domingo de Silos 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benito Palomero.

Igual citación hace el Alcalde de Tubilla del Agua respecto de los mozos José Gallo Gallo y Agapito Uriona Huidobro, números 7 y 11 del sorteo de 1908.

Alcaldía de Mahamud.

Terminadas las cuentas municipales de los años de 1906 y 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Saturio Campo.

Anuncios Particulares

DOCTOR FÉLIX LÁZARO

Médico Mayor de Sanidad Militar
CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 4

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de la Asociación labradora de Presencia, por no poder continuar desempeñando el cargo el que hasta aquí le ha desempeñado, con el sueldo anual de 500 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, mas 25 céntimos por cada denuncia que haga.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de cinco días, acompañando certificaciones de buena conducta.

Presencia 15 de Abril de 1908.—El Secretario de la Asociación, Arsenio Santa Maria Ortega. 1—3

El día 15 del corriente se extravió de la dula del pueblo de Gredilla de la Polera una potra de 3 años, pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, sin herrar, la crin como unos ocho dedos, torcida hacia el lado derecho. La persona que la haya recogido dará aviso á su dueño Valentin Villalain, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.